



San José, 06 de octubre de 2008. -

RESOLUCIÓN No 2120/2008.- VISTO: el Oficio No 836/07 de la Intendencia Municipal de San José, contenido en el Expediente No 3732/06 adjunto al cual se remite proyecto de decreto; tendiente a exonerar de tributos territoriales a aquellos emprendimientos destinados a estacionamientos de vehículos, en la zona de influencia de las semi-peatonales; **CONSIDERANDO I:** los argumentos esgrimidos por el Ejecutivo Departamental; **CONSIDERANDO II:** las modificaciones introducidas en Sala al proyecto de decreto original; **ATENTO:** a lo informado por la Comisión de Presupuesto y Asuntos Financieros; la Junta Departamental de San José, por mayoría de presentes (17 votos en 18); **RESUELVE:** aprobar el informe elaborado por la aludida Asesora, conceder la anuencia solicitada, aprobar en general y en particular el proyecto de decreto por mayoría de presentes, mediante el sistema de votación nominal (17 votos en 18), sancionar el **Decreto No 3036** con las modificaciones introducidas en Sala, el que quedará redactado en los siguientes términos:

**La Junta Departamental de San José,
DECRETA**

Art. 1º.- Exónerase de Tributos Territoriales (Contribución Inmobiliaria y demás que se cobran conjuntamente con él), excepto de la Tasa de Expedición, los inmuebles ubicados en la ciudad de San José de Mayo, en la zona delimitada por las calles Avda. Dr. Luis A. de Herrera, Francisco Acuña de Figueroa, Pbro. Dr. Norberto Bentancur y Brig. Gral. Manuel Oribe, inclusive los frentistas a ambos lados de estas calles, que de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente decreto se destinen total o parcialmente al estacionamiento de vehículos o parking.

Art. 2°.- Para acceder a dicha exoneración sus propietarios deberán acreditar ante el Ejecutivo Comunal:

- a) que existe empresa constituida, aunque no sea de su propiedad, con el objeto de explotación de estacionamiento de vehículos en el inmueble.
- b) que dicha empresa se encuentra en situación regular de pago con la Intendencia Municipal, con la Dirección General Impositiva y con el Banco de Previsión Social.
- c) que el 70% de la superficie del terreno del inmueble sea destinado al estacionamiento de vehículos (autos, camionetas, camiones, ciclomotores, motos, etc.), en forma permanente.
- d) que el estacionamiento tenga una capacidad superior a la de seis automóviles de mediano tamaño.
- e) Que de lunes a viernes de 08 a 19 horas ofrezca como servicio a todos los usuarios en general, el sistema de estacionamiento “por tiempo” en fracciones de ½ hora y más.
- f) Que brinde servicio de baños públicos.

Art. 3°.- Para acceder anualmente a la exoneración, dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio, el beneficiario deberá presentarse ante el Ejecutivo Comunal y acreditar que se mantienen las condiciones exigidas para la misma.

Art. 4°.- El Ejecutivo Comunal podrá realizar las inspecciones que considere oportunas a los efectos de constatar el cumplimiento de los requisitos señalados, pudiendo en caso de que no sea así dejar sin efecto la exoneración en forma inmediata.



Art. 5°.- La exoneración prevista será por el actual período de gobierno.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, etc.

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental. *seba*

**SALA SE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL
DÍA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.-**

Leonardo Giménez

1er. Vice Presidente

Sofía E. Belsterli Angeloff

Secretaria